680014105001-2020-00011-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante se da traslado a la parte contraria por el término de TRES (3) DÍAS, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del C.G.P., por remisión del inciso 4 del artículo 134 del C.G.P., los que empezarán a correr el día **VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS VEINTICUATRO (2024)** a las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) y vencen el día **VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).

MÓNICA ANDREA DURÁN DÍAZ
Secretaria